

La tercera Division, del Señor D. Rodrigo de Torres, llevó Vandera quadra, con Armas Reales en el Palo de la Mesana, y sus Baxeles fueron.

	Cañones.	Tripulacion.	Capitanes.
La Reyna.	70.	650.	D. Juan Luis de Arnau.
El Guipuzcuano.	70.	650.	D. Carlos Casa-Mayor.
El Leon.	70.	650.	El Conde Motalet.
Santa Teresa.	60.	500.	El Conde de Ben.
El Hercules.	60.	500.	D. Juan Ordán.
El Rubí.	50.	400.	D. Diego Zelanda.
San Estevan.	50.	300.	D. Pedro Mendinueta.
El Jupiter.	16.	100.	D. Joseph Guerrero.

Vera-Cruz.—El día 5. á las diez del día, se hizieron á la Vela, de este Puerto para los Reynos de Castilla, los Navios de Azogue del mando del Señor Gefe de Esquadra, D. Gabriel Perez de Aldrete, con viento tan favorable, que á las cinco de la tarde, ya se avian perdido de vista: van interesados en

Oro Acuñado. 11416. ps.
 Oro Labrado. 11734. castellans.
 Pesos. 15471800. ps. 2. reals.
 Plata Labrada 31134. marc. 2. onz.
 Del nuevo Cuño. 671438. 2 reals.
 Grana Fina. 11877. Zurrons. con 7279. arrobs. 22. librs.
 Grana Silvestre. 11003. Zurrons. con 31. arrobs.
 Tinta Añil. 11262. Zurrons. con 2219. arrobs. 16. librs.
 Vaynillas. 42311650.
 Regalos. 11080. caxons.
 Bucaros. 11006. caxons.
 Curtidos. 11758.
 Purga. 211498. arrobs. 6. librs.
 Zebadilla. 11128. arrobs.
 Chocolate 11027. caxons.
 Polvillo de Oaxaca. 11359. librs.
 Cacao. 11014. arobs. 22. librs.
 Achiote. 11006. caxons.
 Zarza. 11035. arrobs. 18. librs.
 Zarzafray. 11021. arrobs. 16. librs.
 Palo Brazilete. 11110. quintales.
 Azeyte de Maria. 11002. caxons.
 Carmin. 11008. arrobs.
 Del Rey. 150011. ps.
 Vn Hilo de Perlas.
 Para comprar Tabaco en la Habana. 18011. ps.
 Para Construcccion de Baxeles. 5011. ps.

El día 12. entró en el mismo Puerto, vna Embarcacion, que viene del de la Guáira con carga de mil setecientas treinta y quatro fanegas de Cacao, que conduce de aquella Provincia: el R. P. Fr. Salvador de Cadiz, Religioso Capuchino, dice en su carta del día 30. de Enero de este año, que al dos de Febrero siguiente, salia para la Mission de *Orinoco*, á emprender la reduccion de aquellos Barbaros Infieles, que le quitaron la vida á el Illmo. Señor Jerbet, de nacion Francés, Obispo Titular de *Orán*, de quien se hizo mencion el año de 731. pag. 300.

Con licencia, y Privilegio del Excmo. Señor Virrey. | En Mexico, en la Imprenta Real del Superior Gobierno, de los Herederos de la Viuda de Miguel de Rivera Calderon, en el Empedradillo.

GAZETA DE MEXICO.

Desde primero hasta fines de Junio de 1732.

NUM. 55.

Los Griegos, llamaron á el Planeta MARTE, *Pyrois*, otros *Mavors*, y otros *Aris*. que quiere decir, detrimento de muerte, y guerra: Dista de la tierra el quinto Cielo, donde se halla, vn millon quatrocientas quarenta y nueve mil setecientas veinte y quatro leguas, tiene de concavo nueve millones ciento y veinte mil seiscientas veinte y cinco, de grueso, y cantero nueve millones ciento treze mil ciento veinte y cinco, y por la parte de afuera sesenta y seis millones quatrocientas y tres mil ciento y veinte y cinco leguas: Domina sobre los Medicos, Cirujanos, Barberos, Capitanes, Soldados, Armeros, Alquimistas, Domadores, Ladrones, Salteadores, Carnizeros, y otros.

México.—Ha sido motivo de general sentimiento, la lastimosa muerte, que en vn Sujeto, dueño de Panaderia, executó alevosamente vn esclavo suyo, que el día primero lo azechó á que saliesse de la Iglesia del Convento de Religiosas de Santa Inés, en donde se hallaba oyendo Missa, y á el poner el pie en su Cementerio, lo hirió tan rigorosamente, que (aun estando tan promptos, é inmediatos los Sacramentos) no tuvo lugar de recibirlos; el Agressor fué trasladado del lugar Sagrado, en que se hallaba, á la Carcel Arzobispal, en donde queda asegurado, interin se diside el punto de Inmunitad, en que actualmente se entiende.

El 7. celebró Ordenes Mayores en la Iglesia de la Casa Professa el Illmo. Sr. Dr. D. Juan Ignacio Maria de Castorena, y Vrsua, del Consejo de S.M. Obispo de Yucatán, que confirió á algunos Clerigos, y Religiosos: El que se celebrassen Ordenes en las quatro Temporas del año, instituyó en el de 492. el Señor San Gelasio.

Los días 8. 9. y 10. se celebró en la Iglesia de la Casa Professa de la Compañía de JESUS; la Dedicación del Magnifico nuevo Retablo de la Santissima, y Augustissima TRINIDAD, cuja singular, y delicada escultura (á solicitud del R. P. Ministro Juan Manuel de Ascaray, y con el costo de onze mil ciento nueve ps. quatro reales) ha llegado á lo summo de la per-

feccion, con tantas ventajas, que ninguno otro se la haze entre los muchos, y buenos que han trabajado los más diestros Artífices de la moderna: digno por cierto de los esmeros con que se aplaudió en estos tres días su estreno, á que assistió el Noble Ayuntamiento, y en que hizo alarde de su destreza la acorde Musica de la Metropolitana, y los Doctos Oradores de la agudeza de sus discursos, y en cuias noches se quemaron vistosas, y exquisitas invenciones de fuego. Este Oficio de la Santissima TRINIDAD, compusieron San Estevan Obispo Lugdunense, y Alcuino: y desde el año de ochocientos se vsó de él en algunas Iglesias, hasta que para la Vniversal lo impuso de precepto el Señor Juan XXIII. año de 1415.

Al amanecer del día 19. falleció un Sugeto, dueño de Tienda, en el Barrio de la Parrochia de la Santa Vera-Cruz, cerca de el Baño de Narvaes, de las muchas, y crueles puñaladas, que aquella misma noche le dieron los Ladrones, por robarle, cuio lastimoso sucesso, ha sido de tanto sentimiento, para los pobres de aquel distrito, que lloran inconsolables su falta, por la que les haze en sus mayores necessidades, á que acudia prompta y recatadamente, con indecible caridad.

El 21. contraxo Matrimonio el Señor D. Juan de Velasco, Altamirano, Legaspi, Castilla, y Mendoza, Conde de Santiago, y Calimaya, Marqués de Salinas, y el Rio de Pisuegra, Adelantado de las Islas Philipinas, Señor de las Casas de Castilla, y Sousa, con la Señora Doña Anna Maria Vrrutia de Vergara, Alfonso, Flores de Valdés, hija de los Señores Marqueses de Salvatierra.

El 25. por renuncia del Dr. D. Miguel de Aldave, Roxo de Vera, (que lo fue desde el día 25 de Noviembre de 727.) tomó possession de Provisor de los Indios, y Chinos de este Arzobispado el Dr. D. Pedro Ramirez del Castillo, Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, &c. El primer Provisor de este Juzgado fue el Dr. D. Pedro Gutierrez Piza, quien tambien fue el año 1577. primero Abad de la Esclarecida Congregacion de N. P. S. Pedro.

El 27. se executó en la Plaza Principal, la sentencia de horca en vn hombre, que la noche del día 23. de este mismo mes, havia hecho fuga de la Carcel de Corte, con otros, que escaparon, y se discurre, él huviera executado lo mismo, á no haver quedado inhabil, por haverse quebrado vna pierna del gran golpe, que recibió, desde la ventana de donde descendia, hasta la calle, en que inmediatamente fue preso, y restituido á la antigua prision en que se hallava, por haver quitado la vida á vn hermano suyo.

El 28. tambien hizo executar el Capitan Velasques, extramuros de esta Ciudad, la sentencia de horca, en dos Hombres, que fueron los principales executores del robo, y lastimosa muerte, que el día 19, se hizo en el Barrio de la Vera-Cruz, en donde en el sitio, en que cometieron tan execrable delicto, se puso la mano derecha del principal, para exemplo, y escarmiento de los que sin temor de Dios, roban la hazienda, y quitan la vida á los próximos.

Puebla de los Angeles.—Las Venerables Reliquias de treinta y tres Invictos Gloriosos Martyres, que (á suplica del Señor Maestre-Escuela D.

Juan Francisco de Vergalla Muñatones) donó á esta Santa Iglesia, la feliz memoria del Santissimo P. Benedicto XIII. y que interin se les fabricaban decentes Vrnas, estuvieron depositadas en su Ochavo, se colocaron el día 31. del mes proximo passado de Mayo, en su propria Capilla, con toda la solemnidad de repique, y procession, que anduvo por sus naves, y se compuso del Clero, Cabildo, y á lo vltimo el Illmo. Señor Obispo, que llevó la Vrna del Cuerpo entero de San Floro, y los seis Capitulares mas antiguos con Capas plubiales otras seis crystalinas, que contenian las Reliquias de

San Gaudencio.	Santa Jucundina.
Santa Justina.	San Reparato.
Santa Grata.	Santa Manda.
San Pio.	San Beato.
San Modesto.	San Innocencio.
Santa Victoriana.	San Basilio.
San Constancio.	Santa Gaudiosa.
Santa Mansueta.	Santa Tranquila.
San Casto.	San Simplicio.
San Jucundino.	Santa Benusta.
Santa Eutropia.	Santa Generosa.
San Crescencio.	San Sereno.
San Clemente.	Santa Gaudiosa.
San Reparato.	San Desiderio.
San Bonoso.	San Modestino.
San Simpliciano.	Santa Especiosa.

De las quales las cinco son insignes, y todas dignas del precioso Relicario, en que se guardan otras muchas, y en que quedaron expuestas á la veneracion de los Fieles, como Tesoro incomparable de proteccion, y seguro asylo en todás las calamidades; es tan antiguo el aplauso en el recibimiento de las Reliquias, como las de San Estevan Phroto-Martyr, que fue solemnissimo; el que el Gran Constantino hizo á las de los Santos Andrés, Lucas, y Timotheo, el que hizo Antiochia á las de los Santos Babilas, y Malesio, y el que hizo el Emperador Arcadio, quando trasladó de Judea á Tracia, las de San Samuel, y vltimamente los que en los años de 1575. y 1587. hizieron los Catholicos Reyes Philipo Segundo, y Tercero, á las de San Eugenio, y Santa Leocadia.

Reyno de Goathemala.—Las Cartas de este Reyno dicen, que su Illmo. Señor Obispo, Dr. D. Juan Gomez de Parada, y Mendoza, quedaba visitando, ya de regresso el Pueblo de Chiquimula, y que en solo él avia ya confirmado siete mil personas, y veinte y cinco mil en diez y siete Curatos, que avia ya visitado; que se hallaba proximo á entrar á la Vera-Paz tocar en Kiché, y antes de llegar á esta Capital, visitar quarenta Curatos; que ha sido cosa admirable, y digna de edificacion para su Illma. veer tantos Curas tan aplicados, exemplares, y solícitos, en su Ministerio; los Españoles, Mestizos, Mulatos, é Indios, tan buenos Christianos, racionales y bien criados, que no ha topado tropiezo, que corregir.

Que D. Joseph Arichabala se hallaba en el *Sillon*, haziendo experiencia de los Metales, que produce aquel sitio, y que ha dicho, que es su riqueza summa, y que allí, tiene todo quanto es necessario de maderas, leña, agua, piedras, y magistrales, para construir vno de los mayores Reales de Minas del Reyno; que ya se le han embiado ochenta Indios voluntarios; que ya avian limpiado vn capaz sitio, para fabricar Iglesia, y que su Illma. se hallaba en animo de remitirles vn Clerigo de espiritu, que se discurre tiene ya deputado. Y que tambien tiene ordenado á sus Curas, remitan de los metales, que producen sus distritos, para que de ellos, se haga ensaye, y se animen los de este Reyno, á labrar la multitud de Minas, que hay en todos sus cerros, en donde tambien, es indecible la abundancia de Fierro, sin faltar Cobre; de manera, que en el distrito de diez leguas se halla todo lo concerniente, y necessario, sin tener necesidad de traficar largas distancias, para la consecucion de lo precisso á la labor de Minerales.

Reyno de Leon, Villa de Cadereyta.—El día 11. de Mayo proximo passado, se dedicó en esta Villa, la Sacristia, ante Sacristia, y entierro de Religiosos de la Iglesia Parrochial del Convento de San Francisco, cuias piezas, son tan capaces, y hermosas, que la Sacristia tiene de longitud quinze baras, ocho de latitud, y siete y tercia de alto, en el medio la fortifica vn Arco, en que se mantienen dos bien fabricadas bobedas, con dos capaces ventanas, que le comunican grande alegria, y claridad; el pavimento, es vn hermoso cañon de bobeda, con su pulida, y agraciada Escalera de canteria bien labrada, que baja desde la puerta de la ante Sacristia; esta tiene de longitud onze baras, de latitud seis, y de alto siete y quarta, cubrela vn agraciado cañon dorico, y en sus angulos, se forman quatro asseadas pechinas, y en el medio vna fuerte, hermosa, y clara lanterna: El día antes á este, se bendixo con toda solemnidad, y á la tarde se passó en Procession el Augustissimo SACRAMENTO, y tambien se colocó en esta Sacristia, interin se finaliza la Iglesia, la Milagrosa Imagen de N. Señora del Sagrario, venerada en toda esta Comarca, por sus innumerables Milagros, cuios testimonios, se guardan en el Archivo de aquel Convento cerró la Procession la marcha de las Compañías, que guarnecen aquellas Fronteras, y el día siguiente dio el lleno á tan celebre funcion el acertado Panegyrico, que dixo el R. P. Guardian Predicador Gl. Jubilado Fr. Juan Miguel del Rosal, y á la tarde se concluyó con Comedia, corridas de Toros, Mascaras, y otras festivas demostraciones, dignas de relatarse por estenso.

Europa.—Las noticias de Parma, dicen quedar ya en possession de sus Estados Su Alteza Real, el Señor Infante D. Carlos; que luego que llegó, padeció el accidente de viruelas; pero que fueron tan benignas, que en breve tiempo se restituyó á perfecta salud: Que los Articulos establecidos entre N. Rey, y el Gran Duque de Tozcana, sobre la succession del Señor Infante D. Carlos, á sus Estados son treze, que en breve se reducen; á que

1 Para establecer sobre vn pie solido, é immutable, vna alianza perpetua, y vna amistad sincera entre la Familia Real de España, y la Casa Ducal de la Tozcana, y entre sus Vassallos, y Estados, el Gran Duque, y la

Electriz Viuda Pelatina, su Hermana, han convenido, que independiente-mente de toda orden de successión, establecida en otro tiempo, y en caso, que S. A. venga á morir, el Señor Infante D. Carlos, le ha de suceder, en la Soberania de los Estados, que á el presente componen el Gran Ducado de la Tozcana: Assi mismo han convenido en que teniendo Hijos dicho Señor Infante, le han de suceder siguiendo el derecho de la Primogenitura; y en caso de no tenerlos, le han de suceder sus Hermanos, en la possession de dichos Estados.

2 El Gran Duque, y su Hermana la Electriz, desseando, que esta orden de succession se efectúe de vna manera propria á assegurar su efecto, se obligan á comunicar esta convencion, á el Senado de Florencia, luego que sean comunicadas las ratificaciones: Fuera de esso se obliga, en caso que lo pida el Rey Catholico, á hazer prestar el Juramento á dicho Senado, para observacion inviolable, y Religiosa de las Condiciones estipuladas en dicho Tratado.

3 Sus Magestades Catholicas, prometen en nombre de dicho Señor Infante, y de sus Successores, que los Fondos, y Rentas destinadas á la total extincion de las deudas publicas, serán conservadas para los mismos vsos, y que assi el Orden Militar de San Estevan, será mantenido en la misma situacion, que tiene á el presente.

4 Assimismo, prometen, que la Constitucion del Gobierno de la Tozcana, se conservará en la misma forma, que tiene al presente, ora sea para la economia de los Tribunales, para el Orden Civil, y Judiciario, ora para los Derechos, los Privilegios, y Prerrogativas, de la Ciudad de Florencia, que será el principal lugar de la residencia del Señor Infante D. Carlos: Las mismas promessas se conservarán igualmente en las otras Villas, y Magistrados, procurando á los Subditos del Gran Duque todas las ventajas posibles, con el goce de todos sus Privilegios, y essempciones: por vltimo, solo á los naturales del Pais, se darán los Empleos civiles, los cargos economicos, como tambien los Obispados, Abadias, y los otros beneficios Ecclesiasticos.

5 Los dichos Subditos del Gran Duque, gozarán en España, en lo que mira á sus Personas Efectos, Embarcaciones, y Comercio, las ventajas, franquezas, y essempciones, que gozan las Naciones mas favorecidas.

6 El Gran Duque, haviendo puesto todas las felicidades que podia desear, en lo que ha sido arreglado en el orden de la succession, ha convenido, por vn justo motivo de consideracion, que no hallará algun obstaculo, en el libre exercicio de su Soberania, y que continuará en gobernar sus Estados, con el mismo poder, é independencia, de que ha estado en possession, hasta aora: Por otra parte, queriendo el Rey Catholico, dar por prueba de la estimacion, y afecto, que tiene á el Gran Duque se obliga á tratar á todos los Successores, y Ministros de Su Alteza, con los mismos titulos, que á el Duque de Saboya, antes que fuesse reconocido por Rey de Cerdeña.

7 El Gran Duque, y la Electriz, su Hermana, prometen, que todos sus bienes movibles, é inmuebles, seudos, y otros, que les pertenezcan, assi

dentro, como fuera de sus Estados, de que estuvieren en possession, quando mueran; passarán todos á el Señor Infante D. Carlos, como á Gran Duque de la Tozcana, y después de su muerte, á sus Successores: assimismo se obliga á dejarle todos los Patronatos de los Beneficios Ecclesiaticos de su casa, y Estado.

8 Todos los bienes muebles, que sin distincion, pertenecen á sus Altezas, de qualquiera naturaleza, precio, y valor, que puedan tener, y en qualquiera parte, que se hallaren, quedarán en su poder, tanto para su uso, como para su propiedad: Podrá assimismo disponer libremente durante su vida, y en su muerte, de todos los bienes, que poseen, fuera de los Estados de la Tozcana, y en particular de las Rentas patrimoniales de las Grandes Duquesas Victoria de Urbino, y Margarita de Francia, sus Abuelos, como también de las deudas de sus Altezas, reservando con todo la Artilleria, las Municiones de Guerra, las Armas, y cosas pertenecientes á la Guerra y á la Marina.

9 El Señor Infante, llegado á ser Gran Duque, se obliga á satisfacer todas las obligaciones, que los Grandes Duques sus Predecessores, ayan contraído, con las Potencias Estrangeras, excepto con la Corona de España: el Gran Duque, y su Hermana, ceden á S. A. el derecho de renovar, y hacer valer todas sus pretensiones, de qualquiera naturaleza, que sean.

10 Sus Magestades Catholicas, satisfechas de estas Condiciones, prometen en nombre del Señor Infante, y de los que le sucedieren, que S. A. Electríz Palatina, en caso de sobrevivir á el Gran Duque, su Hermano, gozará, durante su vida, del título de *Gran Duquesa*, y demás honores, y prerrogativas, que han gozado las Grandes Duquesas, que le han precedido, y la casa de esta Señora será mantenida de las Rentas públicas.

11 Si el Señor Infante, no se hallare en la Tozcana, quando muriere el Gran Duque, y la Duquesa Electríz le sobreviva, tomará el título de *Regente*, y se hará cargo de *Tutora*, y de la administración, de los negocios del Gobierno, hasta, que S. A. tenga diez y ocho años cumplidos, y en caso que salga de los Estados de Tozcana, mientras la vida de S. A. la Electríz tendrá el derecho de tomar la administración, durante la ausencia de su Alteza Serenissima.

12 El Señor Infante, llegado á ser Gran Duque, admitirá á la Electríz, en todos los Consejos de Estado, y Justicia, y él mismo dispondrá de todos los Cargos Civiles, Economicos, Beneficios Ecclesiaticos, y Dignidades; dejará á la Electríz Palatina, la Superintendencia de los lugares pios y de la Academia de Piza.

13 Combidarás de parte de S. M. Catholica, de la del Gran Duque, á la *Garancia* de dicha convención, á la Magestad Imperial, á el Rey Christianissimo, á el de Polonia, y demás Potencias Soberanas, que les pareciere.

Caracas.—Las Cartas de esta Ciudad, dicen: que el 10, de Marzo, de este año, llegaron á ella la R. M. Juana María de San Estevan, y su Compañera, Religiosas Carmelitas Descalzas, que fueron recibidas con grandes demostraciones de jubilo, así por el Illmo. Señor Obispo, como por los dos Cabildos, y primeros Republicanos; que en Sillas de manos las con-

duxeron, hasta el Palacio Episcopal, en donde (desde Octubre del año pasado) se mantenian las otras tres Señoras Fundadoras, esperando á la R. M. Piora: que el dia del Señor San Joseph, se hizo la colocación del Divinissimo SACRAMENTO, y fundación del Monasterio, con toda solemnidad, de Procession, y Octava de Sermones; pero que por estar erigido algo distante del Lugar, y no haberse labrado, conforme al Instituto del Carmelo; se havia ya dispuesto, el que el segundo dia de Pasqua de Resurreccion fuessen trasladadas á vna Casa, situada en buen paraje de la Ciudad, de que es Dueño la Patrona Doña Josepha de Aponte; que esta, se halla ya Religiosa, y se llama Sor Josepha de la Encarnacion.

Vera-Cruz.—El dia 6. entró en este Puerto la Valandra, nombrada *Nuestra Señora de la Soledad*, que á cargo de su Maestre Francisco Simon Barrientos, salió del Rio de *Grijalba*, Provincia de Tabasco, á 4. de el passado, con registro de mil ochocientas sesenta y seis cargas de á sesenta libras de Cacao.

El 18. entraron dos Valandras, nombradas *Jesús Nazareno*, de quienes es dueño D. Antonio Martinez, las cuales salieron de Portovelo á 29. de Mayo con registro de dos mil doscientas y sesenta fanegas, y cien libras de Cacao de Guayaquil, y cada fanega con ciento y diez libras.

El 24. entro la Balandra *N. S. de la Concepcion*, que á cargo de su Maestre Bernardo Garcia de Guzman, salio de Portovelo á 15. de Mayo, con registro de ochocientas noventa y ocho fanegas, setenta libras de Cacao Guayaquil.

Y el 25. entró la Fragata *Nuestra Señora de Guadalupe*, alias *el Sol dorado*, que á 31. de Mayo salió de la Guaira con registro de tres mil seiscientas sesenta y nueve fanegas noventa y dos libras de Cacao Caracas.

Con licencia, y Privilegio del Excmo. Señor Virrey.

En Mexico, en la Imprenta Real del Superior Gobierno, de los Herederos de la Viuda de Miguel de Rivera, en el Empedradillo.

GAZETA DE MEXICO.

Desde primero hasta fines de Julio de 1732.

NUM. 56.

ORFEO antiguo Philosopho, dice, que JUPITER, es fundamento de la Tierra, y del estrellado Cielo, y es vida á todas las cosas: Los Griegos le llamaron *Zeus*, que es vivir, también le dijeron *Phaeton*, que es esplendido claro, y rutilante: tiene su situacion en el sexto *Cielo*, que dista de la tierra diez millones quinientas sesenta y dos mil ochocientas quarenta y nueve leguas; tiene de concabo sesenta y seis millones quatrocientas y tres mil ciento y veinticinco leguas; de grueso, y cantero seis millones, y medio noventa y vn mil ochocientas y treinta y dos; y por la parte de afuera ciento y siete millones ochocientas treinta y siete mil y quinientas leguas; Domina sobre los Prelados, Obispos, Clerigos, Juezes, Letrados, Governadores, Nobles, Ricos, Constantes, Justos, Religiosos, Legisladores, Magnanimos, Vergonzosos, Mansos, y otros.